

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA,

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

SEGUNDA EPOCA

OFICINAS: CALLE DEL DESEGAÑO, NUM. 10

SECCIONES.
Se hacen en Madrid y provincias. Se pagan en metálico, libranza ó sellos de Correo. No se sirven sin recibir antes su importe. ANUNCIOS.—A REAL Y MEDIO. Publicados en ambas ediciones.

NUM. 817 POR LA MAÑANA AÑO XIII. MADRID MIÉRCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 1860. TIRADA DE 23,000 EJEMPLARES.

PRIMERA EDICION.

Han sido declaradas de texto para las escuelas de primera enseñanza del reino la *Esplacación del nuevo sistema legal de pesos y medidas*, que han publicado en esta corte D. José Ramón Fernández y don Felipe Picatoste y Rodríguez.

El *Diario de la Unión Nacional*, con referencia á noticias de Viena fecha 25 de noviembre, que en una sesión del Consejo de ministros celebrada el 23, presidida por el emperador, se resolvió continuar con el sistema seguido hasta aquí en lo referente á la organización política interior; por consiguiente, puede considerarse como terminada la crisis ministerial. Es, pues, probable que muy pronto se publiquen nuevos estatutos provinciales.

Se ha concedido la pensión de 6,000 reales correspondiente á la gran cruz de San Hermenegildo á D. Antonio Fernández de Landa.

Ha sido declarada de tercer orden la carretera que forma parte de la de Blancos á Viladran por Hostalrich y Arbucias.

Se ha mandado contratar en pública licitación la adquisición de 20,000 varas de lienzo para sábanas y 10,000 de media lona para jergones con destino á las casas-galerías del reino. La subasta se verificará el 21 de diciembre.

El ferrocarril de Isabel II trasportó desde el 8 al 15 de noviembre mas de un millón de arrobas.

Parece que el cónsul español en Nápoles ha dirigido un comunicado á un periódico político que se publica en aquella ciudad, desmintiendo las imputaciones que ha hecho á nuestra nación, suponiéndole actos contrarios á nuestra neutralidad, y anunciando que ha demandado al editor responsable ante los tribunales por injuria y calumnia.

Nuestro colega *El Diario Español* declara espontáneamente que la palabra *moralidad*, empleada en su artículo relativo á las gestiones que de nuevo se practican para obtener la ley del ferrocarril á Francia por los Alduides, y las alusiones que en el mismo se hacían á la política de 1854, no tenían aplicación á la gestión de determinadas personas, ni á su intervención puramente mercantil en esos mismos asuntos.

Días pasados tuvieron una reunion los cirujanos ministrantes que estuvieron en la campaña de Africa, en la que acordaron solicitar que se les conceda el derecho de reválida bajo previo examen.

Confirmando las noticias que han corrido estos dias dice *La España*, con referencia á personas bien informadas que la misión del nuevo periódico que debe reemplazar á *El Leon Español*, es combatir al actual gobierno por reaccionario y al neo-católicismo

arbitrios ó empréstitos provinciales. Quinto. La aceptación de donativos ó legados que lleven consigo alguna carga. Sexto. El establecimiento de ferias y mercados. Art. 55. Se oirá el informe de las diputaciones provinciales: Primero. Sobre la formación de nuevos ayuntamientos, union y segregación de pueblos. Segundo. Sobre la demarcación de límites de la provincia, partidos y ayuntamientos, y señalamiento de capitales. Tercero. Sobre los establecimientos de beneficencia, instrucción pública y otros cualesquiera que convenga crear ó suprimir, siempre que sean en parte ostendados por la provincia. Cuarto. Sobre la necesidad ó conveniencia de ejecutar obras públicas, que no siendo del cargo esclusivo del Estado ó de los ayuntamientos, hayan de costarse en parte por los fondos provinciales ó por los de varios ayuntamientos. Quinto. Sobre toda cuestion relativa á las obras públicas de que se hace mérito en el número anterior.

la presidencia, despues de amonestado, fué puesto en libertad. No sabemos si se habrá hecho lo mismo con los que fueron llevados á la prevención.

En vista de lo que pasa en los Estados Unidos, dice una carta de la Habana que es tan escocente el espíritu publico en la siempre fiel isla de Cuba, que podría tenerse tranquila y defendida aquella rica provincia, aunque llegara el caso de necesitarse de toda su guarnicion para llevarla á Méjico ó Venezuela, si las complicaciones con aquellos Estados lo exigiesen.

El Sr. D. Jacinto Ballesteros ha dirigido un comunicado á *La Iberia* rectificando una noticia dada por este diario, sobre el nombramiento de un hermano del comunicante, agregado á la embajada de Méjico, para el cargo de cónsul general interino de dicha republica. Este nombramiento ha recaído en persona que, lejos de conocer ascensos inmotivados en su carrera, debe el puesto que ocupa en aquella embajada, á sus buenos servicios y á la antigüedad de su escala en la clase y cuerpo en que sirve.

La nueva ópera de Verdi *Arnaldo*, ha sido pateada en el teatro de San Carlos de Lisboa. Para apreciar el valor de este *pateamiento* será bien recordemos que hace pocos dias con motivo de haber pateado el público de Lisboa á la Sra. Kenneth, decía uno de los primeros criticos portugueses que dicho público es el mas caprichoso é inconsecuente del mundo.

Los importantes debates sobre la proposición del Sr. Rivero, son hoy objeto de las apreciaciones y comentarios de la prensa de todos matices. *La Iberia* dice del discurso del Sr. Rivero, que fué desigual en su estilo, en su entonacion y en su método, acaso por las grandes proporciones que le dió; que tuvo periodos de verdadera inspiracion y de enérgica elocuencia, distinguiéndose por la rudeza de los apóstrofes y por la fuerza de algunos argumentos. Añade que no está conforme con muchas de sus apreciaciones.

Las *Novedades* dice que es legal todo lo que cumple con las prescripciones de la ley, todo lo que no se opone á ella; pero la ley solo pena el acto, el hecho; puede penar el pensamiento escrito ó en cualquiera de sus manifestaciones, porque ya se traduce en un hecho. Por lo tanto, declarar fuera de la ley una idea, es caer en el absurdo mas absurdo que puede existir. Añade que mientras un partido, cualesquiera que sean sus tendencias, cumpla en sus manifestaciones y en sus actos con las prescripciones de la ley, ese partido es legal.

La España cree que, sean los que quieran los precedentes establecidos, los ejemplos de tolerancia que pueden citarse y la intervencion legal que algunos demócratas consigan, ese partido con su histo-

ria, sus doctrinas y su conducta, en muchas ocasiones, no cabe dentro de la Constitución monárquica que nos rige. O la democracia no es absolutamente nada, ni siquiera una secta de filósofos extravagantes, ó es enemiga decidida y tenaz de todo o existente, desde el trono hasta la última autoridad, desde la religion hasta la familia.

Y mas adelante dice: Pero el Sr. Posada Herrera presentó á la democracia española como enemiga de la religion católica, del trono y de las Cortes. Fue á sorprenderla en el misterio de las sociedades secretas, y la sorprendió, puñal en mano, espiondo el momento de lanzarse sobre su presa; la buscó á la luz del dia, y la encontró á la luz de los incendios de Arahá. Si como partido la democracia no puede caber dentro de la legalidad existente, por la pintura que de ella hizo el ministro de la Gobernacion, añadimos que no cabe ni dentro de la sociedad. La verdad es que de la discusion salieron lastimados el ministerio y la democracia.

La Verdad dice que el largo discurso del Sr. Rivero, casi en su totalidad encaminóse á zaherir la personalidad del ministro de la Gobernacion, lanzando sobre el señor Posada Herrera, á falta de razones, los embotados dardos de su airada parcialidad política. Respecto del discurso del señor ministro de la Gobernacion, dice que, concluyente en sus argumentos y lógico en sus razones, demostró que el llamado partido democrático no es otra cosa que la reunion de un número de principios vagos y de ininteligible armonía, cuyas esclusivas miras parecen ser la alucinacion de algunos insensatos que se dejan guiar por la pintura feliz que de las bondades de aquel se les hacen.

El Dia dice que el Sr. Rivero estuvo casi constantemente fuera de la cuestion, se mostró desigual, incoherente y paradójico, y con trabajo y violencia, á pesar de su antigua facilidad en el decir y de sus ingeniosos rasgos en otras pruebas criticas, divagó de continuo y se perdió en profusas digresiones y generalidades, cuando no vulgaridades. Cuando el señor ministro de la Gobernacion, añade, con su animado y patriótico acento, con su dialéctica enérgica y elocuente, con su firmeza incontrastable esplanaba los luminosos principios, la sana doctrina de la política que, con la confianza y la sabiduría de la corona y la cooperacion de las Cortes y el apoyo del pais ha planteado la union liberal, el campeón demócrata se encontraba perplejo, confuso é imposibilitado de replicar.

El Diario Español, sin negar al Sr. Rivero sus grandes condiciones de orador parlamentario, cree que en su proposicion no hacia mas que buscar un pretexto para dirigir cargos al ministerio. Dice que no es legal el partido democrático, porque la legalidad vigente en España reconoce por principio la existencia del trono con los cuerpos colegis-

ladores; porque arranca de la division de poderes, y porque resuelve todas las cuestiones políticas con ese criterio mixto; en vano se dirá, en vano se alegarán en contra de esta verdad incontestable las sentencias de los tribunales, ni las autorizaciones concedidas por estos ó los otros gabinetes á ciertas y determinadas personas para tratar de elecciones. Si el ministerio Narvaéz, si el ministerio Bravo Murillo ó el ministerio Sartorius concedieron á los amigos políticos del señor Rivero la autorización para reunirse, de este hecho no puede deducirse naturalmente la legitimidad del partido democrático.

La Discusion, renunciando á hacer apreciaciones sobre el discurso de su director, dice historiando los dos incidentes últimos de la sesion:

El Sr. D. Alejandro Castro y el Sr. Gonzalez Brabo, citados en el discurso del señor Rivero, tomaron la palabra y pronunciaron breves, pero importantes palabras. El Sr. Castro, estuvo acertadísimo al declarar que la democracia no necesitaba buscar su justificacion en los fallos de los tribunales, sino que la tenia dentro del Congreso desde el momento en que el Sr. Rivero penetró en el Congreso, y protestó contra la disolucion de la Asamblea en 1856.

El Sr. Gonzalez Brabo declaró que en efecto vive y respira una cosa que se llama democracia, y que no cree que sea lo mas acertado amordazarla para negar su existencia, y aun añadió que votaria la proposicion, con la cual estaba conforme. No así el Sr. Olóza, que tomó sus precauciones delicadamente diplomáticas para que no se le confundiese con la democracia; precaucion que no está de mas en este pais, en donde se confunden las cosas mas visiblemente opuestas.

No ha resultado cierta la aparicion de una partida armada en los pinares de Soria. De los informes de un corresponsal aparece que realmente el alcalde de Muro de Agreda dió el parte oficial en el sentido que se habia indicado, y la guardia civil del contorno dió batidas para descubrir el paradero de los criminales; pero la noticia era enteramente falsa, pues tal partida no ha existido.

Leemos en *La España*: «Parece que el general Espartero se propone escribir un folleto censurando las operaciones militares de la guerra de Africa.—Y si lector digeres ser comentario, como me lo contaron to lo cuento.»

El Clamor anuncia que va á llevar ante los tribunales á *La Verdad*. Sentimos estas disensiones de nuestros colegas.

Ha llegado á Lisboa el conde de la Minerva ministro del rey de Cerdeña en Portugal.

El 30 regresaron á Lisboa de su viaje á

gubernador y de tres ó cinco consejeros, segun la clase á que pertenezca la provincia. Cuando el gobernador lo estime conveniente y la índole especial de los negocios lo reclame, tambien podrán asistir al consejo el secretario del gobierno, el administrador de rentas, el jefe de la seccion de Fomento, los ingenieros de minas y montes, y el ingeniero civil del distrito. Art. 61. Para reemplazar á los consejeros en ausencias, enfermedades, recusaciones y separaciones, el gobierno podrá nombrar de entre los diputados provinciales un número de consejeros supernumerarios igual al de efectivos, los cuales tendrán facultad de asistir á las sesiones, pero sin voz ni voto, escepto cuando entren en ejercicio. Art. 62. El gobernador de la provincia es el presidente del consejo provincial. Habrá además un vicepresidente nombrado por el gobierno entre los vocales del consejo. A falta de presidente y vicepresidente, desempeñará sus funciones el consejero mas antiguo por el orden del nombra-

Art. 49. El gobernador puede en caso muy graves suspender las sesiones de la diputacion provincial, asi como alguno ó algunos de sus individuos, dando cuenta inmediatamente al Gobierno. Si el caso no fuese urgente consultará primero.

Art. 50. El Rey puede suspender las sesiones de las diputaciones provinciales y disolver estas, sin perjuicio de pasar luego, si lo creyere necesario, noticia de los hechos al juez ó tribunal competente para la oportuna formación de causa. Tambien podrá suspender ó separar á uno ó mas diputados provinciales; pero en este caso deberá pasar inmediatamente el texto de culpa al tribunal competente para el fallo que corresponda; y si el diputado ó diputados contra quienes se entablare el procedimiento fueren absueltos de todo cargo, serán reintegrados en el ejercicio de sus funciones. Los individuos pertenecientes á la diputacion disuelta, ó los que fueren definitivamente separados por consecuencia de un fallo judicial, no podrán ser reelegidos hasta pasados dos años.

Art. 51. Disuelta una diputacion provincial, se convocará á nueva eleccion pa-

Décimotercero. La aceptación de donativos, mandas ó legados.

Décimocuarto. El establecimiento de ferias y mercados.

Décimoquinto. Dirigir al rey, por conducto del gobernador, las exposiciones que crean oportunas sobre asuntos de utilidad para la provincia.

Décimosexto. Sobre todos los demás asuntos acerca de los cuales las leyes concedieren en adelante á las diputaciones el derecho de deliberar.

Art. 53. Los acuerdos de las diputaciones sobre los asuntos á que se refiere el artículo anterior se llevarán á efecto por el gobernador de la provincia.

Art. 54. Necesitarán la aprobacion del rey ó del gobernador de la provincia, segun os casos.

Primero. El presupuesto de la provincia.

Segundo. La compra, venta y cambio de propiedades cuyo valor exceda de 40,000 reales.

Tercero. Las obras públicas cuyo coste exceda de 200,000.

Cuarto. El establecimiento de recargos

Art. 55. Se oirá el informe de las diputaciones provinciales:

Primero. Sobre la formación de nuevos ayuntamientos, union y segregación de pueblos.

Segundo. Sobre la demarcación de límites de la provincia, partidos y ayuntamientos, y señalamiento de capitales.

Tercero. Sobre los establecimientos de beneficencia, instrucción pública y otros cualesquiera que convenga crear ó suprimir, siempre que sean en parte ostendados por la provincia.

Cuarto. Sobre la necesidad ó conveniencia de ejecutar obras públicas, que no siendo del cargo esclusivo del Estado ó de los ayuntamientos, hayan de costarse en parte por los fondos provinciales ó por los de varios ayuntamientos.

Quinto. Sobre toda cuestion relativa á las obras públicas de que se hace mérito en el número anterior.

gubernador y de tres ó cinco consejeros, segun la clase á que pertenezca la provincia. Cuando el gobernador lo estime conveniente y la índole especial de los negocios lo reclame, tambien podrán asistir al consejo el secretario del gobierno, el administrador de rentas, el jefe de la seccion de Fomento, los ingenieros de minas y montes, y el ingeniero civil del distrito.

Art. 61. Para reemplazar á los consejeros en ausencias, enfermedades, recusaciones y separaciones, el gobierno podrá nombrar de entre los diputados provinciales un número de consejeros supernumerarios igual al de efectivos, los cuales tendrán facultad de asistir á las sesiones, pero sin voz ni voto, escepto cuando entren en ejercicio.

Art. 62. El gobernador de la provincia es el presidente del consejo provincial. Habrá además un vicepresidente nombrado por el gobierno entre los vocales del consejo.

A falta de presidente y vicepresidente, desempeñará sus funciones el consejero mas antiguo por el orden del nombra-

Art. 49. El gobernador puede en caso muy graves suspender las sesiones de la diputacion provincial, asi como alguno ó algunos de sus individuos, dando cuenta inmediatamente al Gobierno. Si el caso no fuese urgente consultará primero.

Art. 50. El Rey puede suspender las sesiones de las diputaciones provinciales y disolver estas, sin perjuicio de pasar luego, si lo creyere necesario, noticia de los hechos al juez ó tribunal competente para la oportuna formación de causa.

Tambien podrá suspender ó separar á uno ó mas diputados provinciales; pero en este caso deberá pasar inmediatamente el texto de culpa al tribunal competente para el fallo que corresponda; y si el diputado ó diputados contra quienes se entablare el procedimiento fueren absueltos de todo cargo, serán reintegrados en el ejercicio de sus funciones. Los individuos pertenecientes á la diputacion disuelta, ó los que fueren definitivamente separados por consecuencia de un fallo judicial, no podrán ser reelegidos hasta pasados dos años.

Art. 51. Disuelta una diputacion provincial, se convocará á nueva eleccion pa-

Art. 49. El gobernador puede en caso muy graves suspender las sesiones de la diputacion provincial, asi como alguno ó algunos de sus individuos, dando cuenta inmediatamente al Gobierno. Si el caso no fuese urgente consultará primero.

Art. 50. El Rey puede suspender las sesiones de las diputaciones provinciales y disolver estas, sin perjuicio de pasar luego, si lo creyere necesario, noticia de los hechos al juez ó tribunal competente para la oportuna formación de causa.

Tambien podrá suspender ó separar á uno ó mas diputados provinciales; pero en este caso deberá pasar inmediatamente el texto de culpa al tribunal competente para el fallo que corresponda; y si el diputado ó diputados contra quienes se entablare el procedimiento fueren absueltos de todo cargo, serán reintegrados en el ejercicio de sus funciones. Los individuos pertenecientes á la diputacion disuelta, ó los que fueren definitivamente separados por consecuencia de un fallo judicial, no podrán ser reelegidos hasta pasados dos años.

Art. 51. Disuelta una diputacion provincial, se convocará á nueva eleccion pa-

NOTABILIDAD.

El gigante portugués, que está espuesto en la calle de Carretas, número 17, segundo, avisa al público que tanto le favorece, que su permanencia en esta corte será de pocos días.

MARTILLO,

Comercio Universal, calle del Desengaño, núm. 10. Casa de comision. Consignacion sin o con anticipos. Los anticipos son de 75 por 100 sobre metales, frutos coloniales, cereales, harinas, lanas, etc.

DILIGENCIAS DEL ORIENTE DE ESPAÑA,

CALLE DE ALCALA, NUMERO 25. Servicio alternado de Madrid a Lérida, en correspondencia con el ferro-carril de Barcelona. PRECIOS A LÉRIDA.

Table with 2 columns: Destination (Berlín, Interior, Rotonda, Cupé) and Price (340 rs. vl., 280, 240, 200).

CASA DE SALUD,

FRENTE DE ATOCHA. Establecida con real autorizacion en dicha casa se siguen admitiendo enfermos y parturientas, prodigándoles los mismos cuidados que en sus propias casas, y la mayor eserva cuando la exigen.

VAPORES ESPAÑOLES

SANTANDER Y LA HABANA.

La muy acreditada fragata vapor-correo LA MONTANESA, de porte de 2,200 toneladas y 360 caballos, saldrá de Santander para la Habana, al mando de su acreditado capitán D. Santiago Mier, el 6 de diciembre próximo.

PRECIO DEL PASAJE.

Table with 2 columns: Cabin type (En primera cámara, En sollado) and Price (140 pesos, 45).

EL MADRILEÑO.

GARANTIA, 4,000 SUSCRITORES. Además de las muchísimas ventajas de este periódico, hoy va a regalar a los suscritores en la actualidad, y a los que lo verifiquen en todo el mes de diciembre una magnífica lámina dedicada a SS. MM., y admitida por su natural bondad, la cual representa el solemne acto de la recepción de la embajada marroquí, complemento de la gloriosa lucha con el Africa.

FARMACIA HOMEOPATICA.

La primera establecida en España por C. M. Somolinos, calle de las Infantas, número 26, Madrid, continúa al despacho de medicamentos alopáticos nacionales y extranjeros del mismo. Venta al por mayor y menor de los preparados homeopáticos y alopáticos.

APROVECHARSE DE LA OCASION

POR LO QUE FALTA DE MES. Se han recibido en comision 1,200 botellas del extranjero de vinos generosos y licore los mismos que desde hoy se ponen a la venta a unos precios hasta el día desconocidos por lo baratos.

JUGOS

JUGUETES,

pueden pasar a la Estrella del Norte, calle de Carretas, número 37 cuarto principal, hay juguetes para todas las clases de la sociedad, desde un real pieza hasta 4,000.

en la calle del Barco, número 8, cuarto bajo los martes y viernes de tres a cinco de la tarde.

El Mundo Militar.—Se ha repartido el número 56 de este periódico, que contiene:

Grabados. SS. MM. van a visitar la catedral de San Juan de los Rios, en la ciudad de San Juan de los Rios, el día 30 de setiembre de 1860. Antonio Blasco, natural de la costa del Kru, en el Africa occidental: soldado voluntario de la compañía de Fernando Pío.

Alumbrado.—El sábado por la noche principió a lucir el alumbrado de gas en las calles de las Huertas, Santa María, San Juan y demás de aquel barrio.

Cerveza de bellotas.—Hace años que se prepara con las bellotas una bebida, una especie de cerveza, que es ligeramente gasosa, muy agradable al paladar, eminentemente tónica y febrífuga que puede llegar a ser un precioso recurso para los pueblos pobres de muchas comarcas.

La persona que hubiere encontrado un alfiler de oro con una perla y una corona de diamantes que se perdió en la noche del 1.º del corriente, desde la delantera de palco segundo del teatro Real, número 65, a la Puerta del Sol, se servirá entregarle en la calle de la Aduana, número 22, principal izquierda, en donde se darán las gracias y una buena gratificación.

Se desea saber donde vive el comisionista que recibe las botellas de la Panacea S. Sivan, dejando las señas, calle del Espejo, núm. 13, portería.

Venta de imprenta.—Se vende a precios arreglados una en buen estado, bien toda junta, bien por artículos. Hay máquina, muchas y largas fundiciones titulares, planifias, cajas, chivaletes, ramas, etc. Darán razon, calle del Caballero de Gracia, 37, portería.

Préstamo.—Se da dinero a las clases activas y pasivas que cobran sueldo del Estado, como igualmente a los de la real casa y patrimonio. Darán razon en la Cava-Baja, núm. 39, cuarto tercero.

Gran surtido de Quinqués, Cafeteras, Escribanas, Reberberos, Bandejas, Escupidoras, Jaulas para pájaros, Anteojos para teatro.

Obra de texto.—Manual de Parotida doble por F. Salvador y Aznar: 6.ª edición, incluida en la lista oficial de las obras de texto para los institutos, escuelas de comercio y de administracion militar. Se vende a 12 rs. en la librería de Sanchez, y otras.—(D. 4, 6, 14 y 18).

Máquinas y prensas para imprenta y encuadernacion, para rayar, cortar, satinar y glasear el papel. Cintas para las máquinas, aparatos para fundir rodillos, armaduras, cajas, chivaletes, bruzas, punteras, componedores, abecedarios de bronce, tronquillas, ruedas, adornos modernos y toda clase de efectos para imprenta y encuadernacion.—Fundicion tipográfica de Aguado; Pontejos, 4, Madrid.—(1 m. 1 t.)

Una broma de Quevedo. A todos los que se suscriban en el pabellon de la plazuela de Santa Ana ó en las oficinas de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA a la Coleccion de obras dramáticas escogidas, haciéndolo antes de las cinco de la tarde del viernes 7, se les entregará gratis un billete para la funcion de este dia, por cada obra que tomen de las ya publicadas.

Peinetas doradas. Se acaba de recibir un completo surtido de bisutería de alta novedad, en pulseras, pendientes, alfileres para pecho y cabeza, en concha, acero y dúblé, como tambien cinturonas para señora y otra infinidad de artículos, en el Siglo de las Luces. Calle del Carmen, núm. 20.

Rewolvers. Gran surtido, calle mayor, núm. 1, almacén del PRECIO FIJO.—(13 m. 13 t. 1-1.)

Callos y ojos de gallo en los pies. Untándolos con el aceite compuesto por la autora del bálsamo de Santa Teresa se ahuecan y se van levantando con las uñas las capas y las conchas, de unos y de otros; es cosa que no puede causar daño y ofrece el descanso de esta molestia en cuanto que se les unta; cosa que se puede probar al comprarlo. Se vende a 4 rs. bote en casa de su autora, calle de Preciados, 53, cuarto bajo.—(Mier. y Sáb. dicien.)

ANUNCIOS.

AGUAS MINERALES DE TRILLO.—EL Adueno que acaba de adquirir este acreditado establecimiento, queriendo que el público pueda gozar del beneficio de usar en bebida sus aguas, como se practica con las de otros, ha traído una partida de botellas de las fuentes del Rey y de la Piscina, que se espendrán al módico precio de dos reales, en la fonda de los Leones de Oro, postigo de San Martin, en esta corte. (6 m. 6 t.)

Consulta homeopática gratuita.—Hemos recibido una atenta carta del doctor D. Salvador Jimenez, participándonos que varios médicos homeopatas de esta corte, conociendo que las clases menesterosas carecen al presente de los recursos de la medicina homeopática en el tratamiento de sus enfermedades, y deseando poner al alcance de dichas clases los beneficios de esta doctrina, reservados hoy a las personas ricas ó muy acomodadas, han acordado establecer una consulta pública gratuita a fin de que los pobres no carezcan de dichos recursos para el alivio ó curacion de sus enfermedades. Escusado es decir los muchos beneficios que pedrán obtener las clases pobres con la realizacion de este pensamiento, pues sea cual fuere el juicio que la generalidad tenga formado de la doctrina Hahnemanaiana, es lo cierto que los recursos de este sistema son un medio mas de curacion con que el público cuenta para el tratamiento de sus enfermedades, y por lo mismo creemos sea altamente beneficioso y digno de elogio el que con tanto desinterés se pongan dichos medios al alcance de los necesitados.

Otro de los objetos que segun nuestras noticias, se proponen dichos profesores al establecer la espresada consulta pública, es facilitar a los jóvenes médicos que deseen ejercer la homeopatia, un vasto campo de observaciones clinicas, las cuales, afianzando por un lado sus creencias en la parte teórica de la ciencia, les sirvan por otro de guia en el difícil sendero de la práctica. Desempeñada la consulta por facultativos muy conocidos y acreditados en esta corte bajo la direccion del doctor D. Pedro de Arostegui, que goza de grande y merecida reputacion, facilmente se comprende el celo con que será desempeñada la penosa tarea que se han impuesto sin otro móvil que contribuir por cuantos medios les sean posibles al alivio de los necesitados. Varios farmacéuticos han puesto sus oficinas a disposicion de la consulta gratuitamente para tan caritativo fin, y con igual desinterés ha ofrecido tambien el Sr. Bustos su casa. La consulta pública gratuita se verificará

En la calle de Preciados, núm. 53, se ha establecido el acreditado almacén de calzado que estuvo en la calle del Carmen y Postigo de San Martin.

En este establecimiento encontrarán los consumidores cuanto puedan apeteer en elegancia y economia, pues hay un gran surtido a todas medidas de botas de charol y becerro; botinas de id. id. de cuero de vaca y de dos suelas para las aguas; botas lisas de diferentes telas y con bigoterías de charol para señora, y otras variedades en el mismo genero, asi para caballero como para señora y para niños. (Miés. y sáb. dicien.)

CALZADO.

En la calle de Preciados, núm. 53, se ha establecido el acreditado almacén de calzado que estuvo en la calle del Carmen y Postigo de San Martin.

En este establecimiento encontrarán los consumidores cuanto puedan apeteer en elegancia y economia, pues hay un gran surtido a todas medidas de botas de charol y becerro; botinas de id. id. de cuero de vaca y de dos suelas para las aguas; botas lisas de diferentes telas y con bigoterías de charol para señora, y otras variedades en el mismo genero, asi para caballero como para señora y para niños. (Miés. y sáb. dicien.)

CALZADO.

En la calle de Preciados, núm. 53, se ha establecido el acreditado almacén de calzado que estuvo en la calle del Carmen y Postigo de San Martin.

En este establecimiento encontrarán los consumidores cuanto puedan apeteer en elegancia y economia, pues hay un gran surtido a todas medidas de botas de charol y becerro; botinas de id. id. de cuero de vaca y de dos suelas para las aguas; botas lisas de diferentes telas y con bigoterías de charol para señora, y otras variedades en el mismo genero, asi para caballero como para señora y para niños. (Miés. y sáb. dicien.)

CALZADO.

En la calle de Preciados, núm. 53, se ha establecido el acreditado almacén de calzado que estuvo en la calle del Carmen y Postigo de San Martin.

En este establecimiento encontrarán los consumidores cuanto puedan apeteer en elegancia y economia, pues hay un gran surtido a todas medidas de botas de charol y becerro; botinas de id. id. de cuero de vaca y de dos suelas para las aguas; botas lisas de diferentes telas y con bigoterías de charol para señora, y otras variedades en el mismo genero, asi para caballero como para señora y para niños. (Miés. y sáb. dicien.)

CALZADO.

En la calle de Preciados, núm. 53, se ha establecido el acreditado almacén de calzado que estuvo en la calle del Carmen y Postigo de San Martin.

En este establecimiento encontrarán los consumidores cuanto puedan apeteer en elegancia y economia, pues hay un gran surtido a todas medidas de botas de charol y becerro; botinas de id. id. de cuero de vaca y de dos suelas para las aguas; botas lisas de diferentes telas y con bigoterías de charol para señora, y otras variedades en el mismo genero, asi para caballero como para señora y para niños. (Miés. y sáb. dicien.)